



Mandato del Comité de Revisión de la Gobernanza de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA)

Contexto

Tras una revisión externa de la gobernanza institucional, técnica y financiera de la OMSA¹, la Asamblea decidió en su 91.ª Sesión General, por recomendación del Consejo, crear un "grupo dedicado a la gobernanza para seguir trabajando en la revisión de los Textos Fundamentales".²

El grupo, que funcionará bajo el título de "Comité de Revisión de la Gobernanza" (también "Comité") y dependerá de la Asamblea, se constituye para actuar como asesor y creador de consenso. El Comité actualizará y, cuando lo considere oportuno, consultará al Consejo sobre sus trabajos.

El Comité de Revisión de la Gobernanza funcionará con arreglo al presente Mandato.

1. Mandato y alcance de las actividades

- 1.1 Examinar el "*Informe sobre el análisis y la evaluación de la gobernanza institucional, técnica y financiera de la OMSA*" (el "Informe de los consultores") con vistas a presentar a la Asamblea posiciones consensuadas sobre cada una de las recomendaciones del Informe y cualquier otra recomendación que el Comité considere oportuna para mejorar las estructuras y procesos de gobernanza de la OMSA.
- 1.2 Elaborar un "programa holístico de actividades plurianuales" siguiendo la solicitud de la Asamblea para su examen en la Sesión General de 2025.
- 1.3 Evaluar los cambios en las disposiciones de gobernanza de la OMSA que considere apropiados y útiles para la organización (Fase 1), una vez adoptado el "programa holístico". Una vez identificados los posibles cambios, la segunda fase consistirá en la preparación de las revisiones de los Textos Fundamentales que deban realizarse (Fase 2). Se espera que la Fase 1 concluya en la Sesión General de la Asamblea de 2026 y la Fase 2 en Sesión General de 2027.
- 1.4 Estudiará las opciones para la revisión de los Textos Fundamentales de la OMSA y formular recomendaciones a la Asamblea, una vez finalizado el examen de las recomendaciones del Informe de los Consultores y sobre la base de las medidas propuestas para cada una de ellas.
- 1.5 El Comité de Revisión de la Gobernanza llevará a cabo las siguientes actividades (que podrán ser modificadas por la Asamblea en su próxima Sesión General cuando examine el programa de trabajo detallado propuesto por el Comité):
 - 1.5.1 Revisión exhaustiva de todas las recomendaciones contenidas en el Informe de los Consultores y sugerir recomendaciones adicionales derivadas de su o de otras iniciativas de gobernanza en la OMSA;

¹ Los consultores que llevaron a cabo la revisión externa elaboraron un informe titulado "*Análisis y evaluación de la gobernanza institucional, técnica y financiera de la Organización Mundial de Sanidad Animal*" (el "Informe de los Consultores"), <<https://www.woah.org/app/uploads/2024/03/91gs-2024-wd-adm-13-basic-texts-en-1.pdf>>.

² Resolución nº 12 de 2024. Basándose en la definición que figura en el artículo 15 de los Estatutos Orgánicos, los Textos Fundamentales engloban todos los instrumentos y decisiones adoptados por la Asamblea desde la creación de la Organización que rigen la estructura y el funcionamiento de los distintos órganos que componen la gobernanza de la OMSA y que no han sido formalmente derogados, sustituidos o incorporados en instrumentos o decisiones posteriores.

- 1.5.2 Establecimiento de un programa de trabajo holístico de las actividades plurianuales (que se presentará para adopción en la Sesión General de la Asamblea en mayo de 2025);
- 1.5.3 Presentación de recomendaciones iniciales de ajustes a los procesos de gobernanza de la OMSA que puedan aplicarse inmediatamente sin revisiones de los Textos Fundamentales (que se presentarán para adopción en la Sesión General de la Asamblea en mayo de 2025); y,
- 1.5.4 Elaboración de un plan de aplicación de las recomendaciones que deban llevarse a cabo (además de las señaladas para su aplicación inmediata) que incluya las acciones específicas que deban emprenderse, un calendario y los requisitos presupuestarios. Este plan incluirá posibilidades de ajustar los textos legales pertinentes de la OMSA.

2. Composición

2.1 El Comité estará compuesto por 16 Miembros de la OMSA que serán designados por las cinco Comisiones Regionales³ (en función del número de Miembros de la OMSA en cada región) de la siguiente manera:

- África: 4 miembros.
- América: 3 miembros.
- Asia y Pacífico: 3 miembros.
- Europa: 4 miembros.
- Oriente Medio: 2 miembros.

2.2 Los criterios que deben tener en cuenta las comisiones regionales a la hora de identificar a los Miembros de la OMSA que formarán parte del Comité son:

- elegibilidad del país para votar en la 91ª Sesión General de la Asamblea;
- capacidad de comprometerse mientras dure el trabajo y el tiempo necesario para participar en las reuniones del Comité y contribuir de forma significativa al trabajo del Comité, incluida la labor preparatoria para las reuniones;
- aptitud de representar eficazmente a la comisión regional, teniendo en cuenta cualquier agrupación subregional, y de dedicar el tiempo necesario para establecer el diálogo con los Miembros de la OMSA de la comisión regional en relación con el trabajo del Comité;
- compromiso y dedicación con la mejora de la gobernanza de la OMSA y la optimización de los acuerdos de gobernanza para que la OMSA cumpla las expectativas de sus Miembros; y,
- conocimientos y experiencia en cuestiones de gobernanza.

2.3 La composición del Comité estará sujeta a la aprobación del Consejo (Resolución nº 12 de 2024).

2.4 Se espera que cada Miembro de la OMSA que forme parte del Comité respete los criterios del artículo 2.2 durante todo su mandato.

2.5 El Delegado de cada Miembro de la OMSA que forme parte del Comité designará a su representante en el Comité, que podrá ser, aunque no necesariamente, el Delegado. Al seleccionar a sus representantes, los Delegados de los integrantes del Comité deben tener en cuenta los criterios enumerados en el artículo 2.2 del presente Mandato y se espera que se coordinen a escala

³ Cuando en el Mandato se haga referencia a una comisión regional, las comunicaciones se canalizarán a través de la mesa respectiva.

regional con fin de garantizar que la composición del Comité tenga un equilibrio de género adecuado.

- 2.6 Si el representante de un Miembro del Comité deja su cargo, el Miembro del Comité consultará a su comisión regional para saber si la comisión desea nominar a un nuevo Miembro del Comité o si el actual Miembro del Comité puede nombrar a un nuevo representante.
- 2.7 El representante de cada Miembro del Comité podrá estar acompañado en cada reunión por un máximo de dos asesores designados que apoyarán el trabajo del Comité y facilitar así una cobertura adecuada de la diversidad de temas incluidos en el mandato del Comité. Igualmente, podrán invitar a asesores de otros Miembros de la OMSA de la misma región. No podrá intervenir más de un orador por miembro del Comité en cada punto del orden del día.
- 2.8 Los integrantes del Comité serán nombrados por el periodo de duración de su trabajo. En caso de que un Miembro de la OMSA deje de ser integrante del Comité, la Comisión Regional correspondiente designará sin demora a un sustituto, de conformidad con los artículos 2.1 a 2.3 del presente Mandato.

3. Liderazgo

- 3.1 El Comité designará a un presidente entre los representantes de sus miembros. El presidente, según proceda, en consulta con el secretario del Comité y con el apoyo de éste,⁴ deberá:
- gestionar los asuntos del Comité de Revisión de la Gobernanza y velar por su funcionamiento adecuado y eficiente, en particular fijando el calendario, las fechas, las horas de las reuniones los órdenes del día y otras tareas para garantizar que el Comité cumpla sus responsabilidades;
 - presidir las reuniones del Comité, en particular dirigiendo los debates, forjando e identificando consensos y resumiendo las propuestas y recomendaciones del Comité para que consten en el acta de la reunión; e,
 - informar del resultado de los trabajos del Comité al Consejo y a la Asamblea.
- 3.2 El presidente deberá tener las siguientes aptitudes y experiencia en el ejercicio de sus responsabilidades:
- experiencia en gestionar procesos multilaterales y alcanzar compromisos en contextos multilaterales y políticos delicados;
 - capacidad de fomentar relaciones constructivas entre los integrantes y la voluntad de instaurar un debate sólido y riguroso y colaborativo para desarrollar soluciones;
 - conocimientos de la gobernanza de las organizaciones internacionales, en particular de la gobernanza de la OMSA;
 - sólida perspectiva internacional y comprensión de los problemas y enfoques de todos los Miembros de la OMSA; y,
 - capacidad y tiempo necesarios para facilitar el trabajo del Comité durante el periodo de duración del mismo.
- 3.3 El Comité nombrará a un vicepresidente, quien actuará en ausencia del presidente. Cuando el vicepresidente actúe en lugar del presidente, tendrá todas las funciones y responsabilidades de este. Por consiguiente, el Comité deberá tener en cuenta los criterios del artículo 3.2 al nombrar al vicepresidente.

⁴ Artículo 3.5 del presente Mandato.

3.4 El Comité elegirá lo antes posible un nuevo presidente entre los representantes de sus Miembros, si el presidente deja vacante su cargo.

3.5 El presidente, y según corresponda, el vicepresidente, contará con la asistencia de un experto externo con conocimientos sobre la OMSA y su gobernanza como Secretario del Comité. El secretario será nombrado por la Directora general. El secretario deberá:

- prestar apoyo y asesoramiento al presidente, colaborando estrechamente con él para reforzar su liderazgo general en el Comité y las funciones y responsabilidades asociadas;
- servir de enlace con la secretaría en la preparación de los documentos y la información que se faciliten al Comité, así como apoyar la labor del Comité y generar los registros correspondientes; y,
- tener la capacidad y el tiempo necesarios para dedicarse a esta función.

3.6 Para cumplir con las responsabilidades anteriores, se espera que el secretario tenga las siguientes aptitudes:

- conocimiento y experiencia en los procesos de gobernanza de la OMSA necesarios para proporcionar orientación real al presidente y flexibilidad para desarrollar opciones de soluciones que ayuden a actualizar las disposiciones de gobernanza de la OMSA y optimizar su capacidad de ofrecer resultados a sus Miembros;
- experiencia previa en un cargo de liderazgo en uno o más de los órganos de gobierno de la OMSA idealmente;
- sólida perspectiva internacional y comprensión de los problemas y enfoques de todos los Miembros de la OMSA; y,
- capacidad de formular una opinión equilibrada e independiente de cualquier afiliación existente y aportar una integridad y una diplomacia incuestionables.

4. Reuniones

4.1 Se tomarán medidas para que el Comité se reúna con la frecuencia necesaria para cumplir su mandato. Está previsto una vez cada seis u ocho semanas, teniendo en cuenta el calendario de gobernanza de la OMSA.

4.2 En función de la financiación disponible, el objetivo es que una o dos de las reuniones anuales del sean presenciales, y que una de ellas se celebre durante la Sesión General de la Asamblea de la OMSA. Todas las demás reuniones se celebrarán a distancia.

4.3 La asistencia de los asesores será únicamente por participación a distancia.

4.4 A menos que el Comité acuerde trabajar únicamente en inglés, se dispondrá lo necesario para la traducción e interpretación en las tres lenguas de trabajo de la OMSA. El Comité tendrá en cuenta la financiación disponible para sus trabajos, lo que en la práctica puede significar que algunos documentos, como las actas de las reuniones, solo estén disponibles en inglés.

4.5 Durante una reunión del Comité se alcanza el quórum cuando:

(a) más de la mitad de los Miembros están representados, ya sea en persona o mediante participación remota, por su representante o un asesor designado del respectivo miembro del Comité;

y,

(b) un Miembro del Comité de cada región está representado.

A efectos del quórum, no se tendrán en cuenta los asesores de otros Miembros de la OIE de la misma región.

4.6 El Comité podrá invitar a representantes de organizaciones internacionales pertinentes y de otros órganos de la OMSA a asistir a sus reuniones.

5. Métodos de trabajo

5.1 Las recomendaciones y propuestas del Comité de Revisión de la Gobernanza se adoptarán por consenso y sus recomendaciones consensuadas se presentarán a la Asamblea para que adopte una decisión y tome las medidas de seguimiento necesarias.

5.2 El Comité podrá crear subgrupos formados por representantes de los miembros del Comité y/o asesores designados para examinar e informar al Comité sobre temas específicos que requieran una atención especial o un debate más profundo a efectos de alcanzar un consenso. Las reuniones de cualquiera de estos subgrupos se celebrarán en una sola lengua mediante participación a distancia. En la medida en que sea pertinente, el presente Mandato se aplicará a cualquier subgrupo de este tipo creado por el Comité.

5.3 Cuando no sea posible alcanzar un consenso sobre una cuestión específica, el presidente del Comité indicará en el informe del Comité a la Asamblea que no ha sido posible alcanzar un consenso, describiendo las posiciones mayoritaria y minoritaria.

5.4 La secretaría de la OMSA proporcionará al Comité el apoyo administrativo y sustantivo necesario y, en función de la financiación disponible, el asesoramiento externo necesario para el trabajo del Comité.

6. Revisión del Mandato

6.1 La Asamblea supervisará los progresos y el funcionamiento del Comité, teniendo en cuenta cualquier consejo del Comité, y, si procede, solicitará a la directora general que modifique el presente Mandato. La Asamblea también podrá decidir otras opciones de acuerdo con el progreso de los trabajos y de la experiencia adquirida.

Apéndice A – Resolución de la Asamblea nº 12 (2024)

RESOLUCIÓN N° 12

Revisión de los Textos Fundamentales de la OMSA

CONSIDERANDO

1. El documento 91GS Admin-13 que introduce la revisión externa e independiente de los Textos Fundamentales de la OMSA titulado " Informe sobre el análisis y evaluación del marco jurídico y la gobernanza institucional, técnica y financiera de la Organización Mundial de Sanidad Animal". El documento incluye aportaciones del Consejo, los órganos elegidos y unos delegados seleccionados.
2. Las reflexiones y debates del Foro titulado «¿Está la OMSA preparada para el futuro?», celebrado durante la 91ª Sesión General, en el que se exploraron escenarios futuros y sus implicaciones para las estructuras y procesos de gobernanza de la OMSA, haciendo hincapié en la necesidad de agilidad, resistencia y preparación para el futuro en la revisión de los Textos Fundamentales.
3. Que cualquier revisión de los Textos fundamentales de la OMSA no se aplicará con carácter retroactivo.

LA ASAMBLEA, A PROPUESTA DEL CONSEJO

RECOMIENDA QUE

1. Los miembros de la OMSA reconozcan la importancia de un marco legal sólido y la necesidad de revisar los Textos Fundamentales para garantizar la capacidad de la organización para cumplir con su mandato de manera eficiente, eficaz y sostenible en el futuro.
2. Los miembros de la OMSA reconozcan el "Informe sobre el análisis y evaluación del marco jurídico y la gobernanza institucional, técnica y financiera de la Organización Mundial de Sanidad Animal", incluyendo las recomendaciones como base para futuros trabajos de revisión de los Textos Fundamentales.

DECIDE QUE

1. El Director General establezca un grupo dedicado a la gobernanza para seguir trabajando en la revisión de los Textos Fundamentales de la OMSA.
2. El Director General, en colaboración con el Consejo, elabore términos de referencias para establecer la estructura, la composición y las modalidades de trabajo del grupo dedicado. El grupo será inclusivo de la Membresía con representantes de cada región. La membresía del grupo será aprobada por el Consejo.
3. El Director General garantice los fondos necesarios para la labor del grupo dedicado con cargo a los presupuestos y mecanismos de contribución existentes.
4. Tras la validación de sus resultados por parte del Consejo El grupo dedicado a la gobernanza presente un informe a la Sesión General de la Asamblea de 2025 con el objetivo de proporcionar un programa de trabajo holístico de actividades plurianuales y cualquier recomendación inicial (si es apropiado) para apoyar las revisiones de los Textos Fundamentales.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 30 mayo de 2024
para una entrada en vigor el 31 mayo de 2024)